
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

OBJETIVO

Se procede mediante el siguiente auto, a determinar o no la viabilidad de prescribir la sanción penal impuesta al señor **JENARO ANTONIO CASTRILLON**.

PROBLEMA JURIDICO

Determinar si el lento e imperceptible paso del tiempo que ya pasó, hace viable en el presente proceso la aplicación del artículo 89 del Código de las Penas.

Para resolver se **CONSIDERA**:

En esta causa penal que se le vigila al condenado señor JENARO ANTONIO CASTRILLON, por el punible de tráfico de estupefacientes, se tiene la siguiente situación:

CONDENA: 9 meses y 10 días de prisión, impuesta en sentencia del 21 de marzo de 2018, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, por hechos acontecidos el 22 de enero de 2018. Así mismo, se le negaron los subrogados y sustitutos penales.

EJECUTORIA DE LA SENTENCIA: Data del 21 de marzo de 2018, conforme a lo declarado por el Juez fallador en la sentencia.

TIEMPO DE DETENCIÓN: No ha estado detenido para esta causa penal.

Sobre el término de prescripción de la sanción penal, el artículo 89 del Código Penal (Ley 599 de 2000), señala:

“La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por

ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) años.”.

Conforme a lo antes consignado, el fenómeno de la prescripción de la sanción penal comienza a operar a partir del día siguiente a la ejecutoria de la sentencia condenatoria, por cuanto desde ese momento es que se puede hablar de una condena con fuerza de cosa juzgada.

EL CASO CONCRETO:

De acuerdo a lo establecido en esta causa tenemos que:

Actualmente el condenado JENARO ANTONIO CASTRILLON tiene la calidad de persona condenada a 9 meses y 10 días de prisión, por el delito de tráfico de estupefacientes.

De modo que el término prescriptivo para este asunto ha operado así: comenzó a correr el 22 de marzo de 2018, día siguiente a la ejecutoria de la sentencia, finalizando el lapso de tiempo de la sanción antes anotada, el día 22 de marzo de 2023.

Como corolario de lo anunciado, la sanción penal impuesta al señor JENARO ANTONIO CASTRILLON se encuentra prescrita y, como consecuencia de la misma, se ordenará la cancelación de la orden de captura No. 05 que había sido proferida en su contra.

Así mismo, se ordenará comunicar esta determinación a las mismas autoridades que se les avisó de la sentencia de condena en contra del condenado JENARO ANTONIO CASTRILLON. (Artículo 476 de la ley 906 de 2004).

Por lo expuesto, HE DECIDIDO:

Primero: DECRETAR LA EXTINCION DE LA SANCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN DE LA PENA IMPUESTA al condenado **JENARO ANTONIO CASTRILLON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.322.014, mediante sentencia del 21 de marzo de 2018, emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, con pena principal de 9 meses y 10 días de prisión, por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, Radicado NI 2187 de

este Juzgado, Código Único de Radicación 17174-60-00-041-2018-00068-00, conforme se argumentó en la motiva.

Segundo: CANCELAR LA ORDEN DE CAPTURA No. 05 expedida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas en contra del Sr. JENARO ANTONIO CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.322.014, como consecuencia de la anterior declaratoria de prescripción.

Tercero: COMUNICAR ESTA DETERMINACIÓN A LAS MISMAS AUTORIDADES QUE SE COMUNICÓ LA SENTENCIA DE CONDENA EN CONTRA DEL SEÑOR JENARO ANTONIO CASTRILLON.

Cuarto: DEVOLVER ESTE EXPEDIENTE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS, para los fines legales subsiguientes.

Quinto: Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN: Que hago del auto que antecede.

PROCURADOR JUDICIAL

JENARO ANTONIO CASTRILLON
Condenado

Abogado del Servicios de la Defensoría Pública
Para personas condenadas

ANTONIO JOSE VILLEGAS CARMONA
SECRETARIO